

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 1 de 6

DECRETO N. 490 de 2023  
(ABRIL 04 DE 2023)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL  
DECRETO 1077 DE 2015, EN LO RELACIONADO CON LAS  
CONDICIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE  
ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "MI CASA YA" Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial  
las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución  
Política, el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 y**

...viene

**DECRETA**

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2.1.1.4.1.2.1. del Decreto 1077 2015, el  
quedará así:

"ARTÍCULO 2.1.1.4.1.2.1. Valor del subsidio familiar de vivienda. El  
monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición  
o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de  
interés social nueva, que FONVIVIENDA asigne a los hogares que  
cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de  
la clasificación socioeconómica de acuerdo con la información del SISBÉN  
IV, según con los siguientes parámetros:

a) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren  
clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, podrá asignárseles  
un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos  
legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la  
asignación.

b) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren  
clasificados entre los grupos C9 y D20 del SISBÉN IV, podrá asignárseles  
un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos  
legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la  
asignación.

PARÁGRAFO 1. En los actos de asignación del subsidio familiar de  
vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente  
que las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que  
tendría derecho el hogar, en el marco del programa, se sujetarán a lo  
establecido en la presente sección.

PARÁGRAFO 2. Los subsidios familiares de vivienda cuya asignación  
haya sido solicitada por los establecimientos de crédito, las entidades de  
economía solidaria vigiladas por la Superintendencia de la Economía  
Solidaria o las cajas de compensación familiar, a través del sistema  
establecido para el efecto, serán asignados de acuerdo con el valor  
señalado en la norma vigente al momento de la solicitud, sin que haya  
lugar a la realización de ajustes o incrementos posteriores por parte de  
FONVIVIENDA.

PARÁGRAFO 3. FONVIVIENDA definirá para la respectiva vigencia fiscal,  
de acuerdo con a la disponibilidad de recursos, el número de subsidios  
familiares de vivienda a asignar en cada uno de los segmentos de  
población a que se refiere el presente artículo.

... continua

En todo caso, FONVIVIENDA podrá modificar el número de subsidios  
familiares de vivienda para estos segmentos, sin afectar los que se  
encuentren efectivamente asignados y vigentes al momento de la  
expedición del acto de modificación.

PARÁGRAFO 4. El valor total del subsidio familiar de vivienda asignado  
en contratos de leasing habitacional destinado a vivienda familiar deberá  
aplicarse al pago del canon inicial, sin perjuicio de los recursos propios  
que aporte el hogar cómo canon inicial.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los hogares que suscriban contratos de  
leasing habitacional en las condiciones a que se refiere la presente  
sección, sólo recibirán los beneficios del programa "Mi Casa Ya" cuando  
los referidos contratos inicien con posterioridad al 1 de junio de 2017, sin  
perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones a que se refiere la  
presente sección. "

ARTÍCULO 2. Modificar artículo 2.1.1.4.1.2.3. Decreto 1077 de 2015, el  
cual quedará así:

"Los hogares que resulten beneficiarios subsidio familiar de vivienda que  
hace referencia el artículo 2.1.1.4.1. 1 de este decreto, podrán a la  
cobertura tasa de prevista en el artículo 123 de la ley 1450 de 2011 y el  
parágrafo 3 del artículo 26 de Ley 1469 2011, modificado por el  
artículo 48 de la Ley 2079 2021, a de créditos otorgados por los  
establecimientos de crédito, entidades de economía solidaria vigiladas por  
la Superintendencia de Economía Solidaria o las cajas de compensación  
familiar para compra de operaciones leasing habitacional suscritas por los  
establecimientos de destinadas a la adquisición de vivienda familiar, en  
las condiciones y términos que establezca FONVIVIENDA.

La cobertura a que se presente artículo estará a que el crédito para la  
adquisición o la operación leasing habitacional se aplique en una vivienda  
de interés social nueva, que reúna condiciones previstas en subsección 4  
de esta sección.

**CONTENIDO:**

**Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias  
radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número:**

73001-1-23-0448	73001-1-23-0447	73001-1-23-0376
73001-1-23-0259	73001-1-23-0452	73001-1-23-0453

**Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la  
Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:**

73001-2-23-0360	73001-2-23-0385	73001-2-23-0387
73001-2-23-0395		

**LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA  
CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO  
LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.**

**PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUE**

Curaduría Urbana No. 1  
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta  
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884  
Tel: (8) 5157199

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 18 A 7 S 02 GALAN por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 18 A 7 S 12 14 GALAN por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</b></p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0448 <b>Fecha:</b> 06-12-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. <b>Solicitante:</b> Eduard Leandro Benavides, Claudia Milena Diaz. <b>Dirección del Predio:</b> KR 7 S 18 30 MZ E CS 6 GALAN <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda, comercio y/o servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 39 N° 5 06 RESTREPO por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 39 A N° 6 25 BIS RESTREPO por el correo certificado por la causal (CERRADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 39 N° 6 10 RESTREPO por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA).</b></p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0447 <b>Fecha:</b> 05-12-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. <b>Solicitante:</b> Nohemi Rodriguez Cadena <b>Dirección del Predio:</b> KR 6 N° 39 15 17 RESTREPO <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda, comercio y/o servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 3 de 6

<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>	<b>CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA</b>
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 7 B N° 46 74 CALARCA</b> por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 6 A N° 45 73 CALARCA</b> por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0376 <b>Fecha:</b> 19-10-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural. <b>Solicitante:</b> Ruben Dario Reina Gutiérrez <b>Dirección del Predio:</b> KR 6 B 45 74 CALARCA <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), MZ A 3 CS 11 RINCON DE PIEDRA PINTADA</b> por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 49 6 B 17 RINCON DE PIEDRA PINTADA</b> por el correo certificado por la causal (DIRECCIÓN ERRADA).</p> <p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0259 <b>Fecha:</b> 01-08-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y cerramiento. <b>Solicitante:</b> Alejandro Sanchez Barrios, Nancy Elena Quiñones. <b>Dirección del Predio:</b> MZ A 3 LT 10 RINCON DE PIEDRA PINTADA <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda, comercio y/o servicios.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 94 LT 6 VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LT 5 A VACIO.</b></p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE 1 VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE 2 VACIO. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE 4 VACIO.</b></p>
<p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0453 <b>Fecha:</b> 12-12-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Modificación de licencia de construcción vigente <b>Solicitante:</b> Proyectamos y edificamos SAS <b>Dirección del Predio:</b> KR 5 S 92 35 PORTERIA, KR 5 S 92 15 ACCESO VEHICULAR <b>Uso de la solicitud:</b> Comercio y/o servicios.</p>	<p><b>Radicación No.</b> 73001-1-23-0452 <b>Fecha:</b> 12-12-2023 <b>Tipo de licencia:</b> Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. <b>Solicitante:</b> Luis Miguel Alvarado Corredor, Juan Gabriel Alvarado Corredor. <b>Dirección del Predio:</b> KR 14 N° 147 110 126 LT 3 SALADO <b>Uso de la solicitud:</b> Vivienda.</p>
<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>	<p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p>
<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>	<p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p>
<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>	<p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p>
<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p><b>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA</b> Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con <b>CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO</b> dirección de correspondencia <b>KR 1 S INTERSECCION URB COL</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>DIRECCION ERRADA</b> y con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) HACIENDA CALAMAR LT 1 B</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>REHUSADO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0360 <b>Rad.:</b> 2303808 <b>Fecha Rad.:</b> 17/11/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Urbanización <b>Solicitante:</b> LOS DRIGUEL CONSTRUCCIONES S.A.S. FIDUCIARIA BOGOTA RADF INVERSIONES S.A.S. <b>Dirección del predio:</b> Lote No. 1 A Hacienda El Calamar <b>Descripción:</b> Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para proyecto de vivienda FORTENOVA I VIS - VIP - Comercio y/o Servicios</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>CL 32 4 A 15 LA FRANCIA</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>REHUSADO</b> y con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>CL 31 4 A 4 A 08   CL 33 4 B 16 LA FRANCIA</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>CERRADO</b>.</p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0385 <b>Rad.:</b> 2304057 <b>Fecha Rad.:</b> 05/12/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Construcción <b>Solicitante:</b> CARLOS ANDRES APONTE LOPEZ - YULY PAOLA CERVERA ARBOLEDA <b>Dirección del predio:</b> Calle 34 No. 4 B Bis - 11 / Calle 32 No. 4 A - 11 La Francia <b>Descripción:</b> Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

# CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1232

Del 11 al 18 de diciembre del 2023

Ibagué, diciembre 19 del 2023

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>CL 30 A 5 42 SAN SIMON PARTE ALTA</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>NO EXISTE</b> y con la <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>CL 30 B 5 37 41 APT 101 SAN SIMON PARTE ALTA</b> porque la comunicación fue devuelta por el servicio de mensajería por la casual <b>REHUSADO</b></p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0387 <b>Rad.:</b> 2304082 <b>Fecha Rad.:</b> 07/12/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Reconocimiento y Construcción <b>Solicitante:</b> YOLANDA CHAVARRO PAEREZ <b>Dirección del predio:</b> Calle 30 B No. 5 -41 - 43 San Simón Parte Alta <b>Descripción:</b> Reconocimiento de la Edificación existente y Licencia de Construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, para edificación en tres pisos con cubierta mixta y acceso a terraza Destinada a uso: Institucional Educativo</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los <b>PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES)</b> de la <b>AV 13 11 64 BARRIO 20 DE JULIO</b> ya que el solicitante manifiesta que el predio es un <b>LOTE VACIO</b> y que <b>DESCONOCE</b> la dirección de correspondencia</p> <p><b>Expediente No.</b> 73001-2-23-0395 <b>Rad.:</b> 2304135 <b>Fecha Rad.:</b> 12/12/2023 <b>Tipo de licencia:</b> Construcción <b>Solicitante:</b> FABIO DE JESUS JIMENEZ GOMEZ – RAUL ANSELMO JIMENEZ GOMEZ <b>Dirección del predio:</b> Calle 12 No. 13 - 30 Interior Barrio 20 de Julio <b>Descripción:</b> Licencia de Construcción en la modalidad de Demolicion Total y Obra Nueva, para Vivienda Trifamiliar en dos pisos con cubierta en placa</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm</p> <p><b>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ</b> Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>